



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



Resolución Ejecutiva Regional

N° 320 -2020-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 24 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 377-2020-GRAP/DRAJ, el Memorandum N° 01052-2020-GRAP/06/GG, de fecha 31/07/2020, el Oficio N° 464-2020-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 31/07/2020, Informe N° 568-2020-GRA-GSRCH-SGL de fecha 29/07/2020, Informe N° 320-2020-GRA/GSRCH-DSLO, de fecha 27/07/2020, Informe N° 158-2020-GRA-GSRCH-DSLO-CSO de fecha 27/07/2020, Informe N° 128-2020-GSRCH-SGI-CO-ALC, de fecha 21/07/2020, Informe N° 51-2020-GRA/GSRCH/SGL/JJOC/RO de fecha 20/07/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020, y de conformidad, con el artículo 11°, numeral 11.4 se establece que:

"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...)"

"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años";

"La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable";

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 015-2018-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 10/05/2018, la entidad, aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión: "Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac", con cargo a la función: SALUD, Programa: SALUD INDIVIDUAL, Sub Programa: Atención MEDICA BAJA, que se ejecutara por la modalidad de administración Directa, en un plazo de 04 meses, con un presupuesto de S/ 2'147,681.42 soles;

Que, según la Resolución Sub Regional N° 059-2020-GRA-GSRCH-GSR, de fecha 09/03/2020, la entidad aprueba la ampliación Presupuestal N° 01, del Proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



320

Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac, por el monto de S/ 263,818.14 soles, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos conforme se establecen en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según el Informe N° 51-2020-GRA/GSRCH/SGL/JJOC/RO, de fecha 20/07/2020, el residente de obra del referido proyecto; emite pronunciamiento señalando: **a)** la obra se encuentra en etapa final, solo faltando la compra de equipamiento, en el expediente técnico de la obra se encuentra la compra de un vehículo menor denominado Cuatrimotor como parte del equipamiento. **b)** Mediante Resolución Sub Regional N° 059-2020-GRA-GSRCH-GSR, de fecha 09/03/2020, se aprueba el expediente técnico adicional actualizado del componente equipamiento donde describe la compra de Cuatrimotor como parte del equipamiento. **c)** para realizar la compra de este vehículo se requiere la aprobación resolutoria de Gobierno Regional de Apurímac;

Que, según el Informe N° 128-2020-GSRCH-SGI-CO-ALC, de fecha 21/07/2020, el Inspector de obra Ing. Ángel Ludeña Cárdenas, emite pronunciamiento técnico, solicitando aprobación resolutoria mediante acto resolutorio para la compra de vehículo menor Cuatrimotor como parte del equipamiento de la obra de la referencia; señalando que: **a)** la obra se encuentra en su etapa final, solo faltando el equipamiento y en el expediente técnico de la obra se encuentra la parte de equipamiento, este expediente técnico fue aprobado con resolución N° 015-20189-GR.APURIMAC-GRI en fecha 10/05/2018. **b)** Como parte del equipamiento en el mencionado expediente técnico, se encuentra la compra de un vehículo menor denominado Cuatrimotor. **c)** Para realizar la compra de este vehículo se requiere la aprobación resolutoria del Gobierno regional de Apurímac;

Que, según el Informe N° 158-2020-GRA-GSRCH-DSLO-CSO, de fecha 27/07/2020, el Coordinador de Supervisión de obras, solicita acto resolutorio para compra de vehículo menor, y argumenta: **a)** Que mediante el Informe N° 51-2020-GRA/GSRCH/SGL/JJOC/RO, de fecha 20/07/2020, remitido al Sub Gerente de Infraestructura Ing. Pablo Palomino Ccente e inspector de obra Ing. Ángel Ludeña Cárdenas, el Ing. Jaime Osorio Cuyo, solicita la aprobación resolutoria para la compra de vehículo menor Cuatrimotor como parte del equipamiento de la obra en referencia. **b)** En la Ley de presupuesto del sector público, para el año fiscal 2020, establece el numeral 11.4 del art. 11°, sobre las prohibiciones adquisición de vehículos automotores, se indica que están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de Inversión”. Asimismo, señala que la adquisición de vehículos automotores, solo pueden efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. **c)** Concluye señalando que el vehículo menor denominado Cuatrimotor, se menciona dentro del expediente técnico; y recomienda remitir el informe a la sede central del Gobierno Regional de Apurímac para su aprobación vía acto resolutorio para la adquisición del vehículo menor denominado Cuatrimotor de la obra: **“Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac”**, y recomienda remitir las especificaciones técnicas del vehículo menor Cuatrimotor, para que sean verificado y aprobado por la Dirección Regional de Salud (DIRESA), del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, según el Informe N° 568-2020-GRA/GSRCH-SGL, de fecha 29/07/2020, el Sub Gerente de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional Chanka, Ing. Pablo Palomino Ccente, solicita autorización para adquisición de vehículo menor, y señala que: habiendo revisado el Informe N° 51-2020-GRA/GSRCH/SGL/JJOC/RO e Informe N° 128-2020-GSRCH-SGI-CO-ALC, del residente de obra e inspector de obra del proyecto: **“Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac”**, concerniente a la solicitud de aprobación vía acto resolutorio para compra de vehículo menor Cuatrimotor, como parte del componente de equipamiento de obra, esta Sub Gerencia en cumplimiento de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, art. 11 inciso 11.4), sobre las prohibiciones, así como también donde se señala que la adquisición de vehículo menor Cuatrimotor, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, se solicita remitir el presente documento al Gobierno Regional de Apurímac, y solicitar autorización para la adquisición de vehículo menor para la obra en mención, vía acto resolutorio del titular del pliego, a fin de proceder con la adquisición de la unidad vehicular denominado Cuatrimotor según términos de referencia previa autorización y aprobación según Informe N° 320-2020-GRA-GSRCH-DSLO, e Informe N° 158-2020-GRA-GSRCH-DSLO-CSO;

Que, según el Oficio N° 464-2020-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 29/07/2020, la Gerencia Sub Regional Chanka en la persona de su Gerente el Abog. Jorge Demetrio Zúñiga Huaita, solicita autorización para adquisición de vehículo menor (Cuatrimotor), y señala que: remite los documentos adjuntos a fin de solicitar la autorización via acto resolutorio, para la adquisición de un vehículo menor Cuatrimotor, como parte de componente de equipamiento para el proyecto: **“Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac”**; en cumplimiento de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, art. 11 inciso 11.4), sobre prohibiciones, las adquisiciones de vehículos automotores solo pueden efectuarse previa autorización del titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



320

Que, según el Memorando N° 01052-2020-GRAP/06/GG, de fecha 31/07/2020, la Gerencia General Regional, solicita emitir opinión, recomendaciones respectivas y de encontrarse favorable la emisión del acto resolutorio respectivo, en el marco normativo y disposiciones legales vigentes, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, en fecha 13/08/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 377-2020.GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de 01 Vehículo Menor denominado - Cuatrimoto, para la consecución de metas Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac”**; la solicitud de autorización ha sido peticionada, por la Gerencia Sub Regional Chanka, área usuaria, encargada de la ejecución del referido proyecto, quien por medio de sus profesionales técnicos, asignados a la ejecución del PIP (Residente de obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Proyectos, Director de Supervisión y Liquidación de obras, Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia Sub Regional Chanka), han verificado el expediente técnico, y sustentando la solicitud de adquisición 01 Vehículo - Cuatrimoto; por tanto, teniendo en consideración los documentos actuados, se considera pertinente emitir el acto resolutorio, de autorización para adquisición de 01 Vehículo - Cuatrimoto, que deberá ser refrendado por el titular del pliego;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de 01 vehículo - Cuatrimoto, para la consecución de metas de las Inversiones (PIP), en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac”**;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de 01 Vehículo – Cuatrimoto, para la consecución de metas del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Instalación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad I-1 en el Centro Poblado Yanaccma, Distrito de Turpo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac”**, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; de acuerdo con los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Sub Regional Chanka, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

